



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY  
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

**MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ**, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2018-2019, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 30 de junio 2015) y las normas aprobadas el 29 de junio de 2017 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE  
9 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**CORRESPONDIENTES A LA 4ª JORNADA DE LA 1ª Y 2ª  
DIVISIÓN MASCULINA, 2ª JORNADA DE LA LIGA FEMENINA Y  
3ª JORNADA DE LAS CATEGORÍAS SUB 18 Y SUB 14**



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY  
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fezaruebv.es

## LIGA GALLEGA 1ª DIVISIÓN MASCULINA JORNADA 4ª

1

C.R. Ferrol

C.R. Coreti Lalín

### A. Antecedentes.

Figura en el acta arbitral del encuentro Expulsión definitiva con tarjeta roja al jugador del **C.R. Coreti Lalín** Emilio González García dorsal 67, 1103877, en el minuto 7 de partido, por golpear desde el suelo con el pie al jugador placador en cuello-hombro.

### B. Fundamentos.

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro D. Francisco Cobas Rodríguez, considero la acción, a la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 b del Reglamento de Partidos y Competiciones como Falta LEVE 2, sancionable con uno a tres partidos de suspensión.

### C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del **C.R. Coreti Lalín** Emilio González García la sanción en su grado mínimo, esto es, de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY  
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

<b>2</b>	<b>CRAT Coruña "B"</b>	<b>C.R. Fendetestas</b>
<p><b>A. Antecedentes.</b> Figura en el acta arbitral del encuentro expulsión definitiva con tarjeta roja en el minuto 42 al jugador dorsal 25 del <b>C.R. Fendetestas</b>, Óscar Lara Gil, 1108472, por golpear al jugador nº 9 del <b>CRAT Coruña "B"</b>, saliendo de una touch sin poseer el balón el jugador contrario, por la espalda sin cerrar los brazos y a la altura de hombros- cuello.</p> <p><b>B. Fundamentos.</b> ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro D. Simón Miguel Lorenzo Cajete, considero la acción, a la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 b del Reglamento de Partidos y Competiciones como Falta LEVE 2, sancionable con uno a tres partidos de suspensión.</p> <p><b>C. Resolución.</b> Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del <b>C.R. Fendetestas</b> Óscar Lara Gil la sanción en su grado mínimo, esto es, de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.</p>		
<b>3</b>	<b>Os Ingleses R.C.</b>	<b>Pontevedra R.C.</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
<b>4</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>	
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1, 2 y 3:</p> <p>Taboas Castro, Javier 1104437 <b>C.R. Coreti Lalín</b>. 2 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>		



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY  
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

### LIGA GALLEGA 2ª DIVISIÓN MASCULINA JORNADA 4ª

<b>5</b>	<b>Barbanza R.C.</b>	<b>Kaleido Univ. de Vigo "B"</b>
----------	----------------------	----------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

<b>6</b>	<b>Campus Ourense R.C. "B"</b>	<b>Muralla R.C.</b>
----------	--------------------------------	---------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

<b>7</b>	<b>Mareantes R.C.</b>	<b>Santiago R.C.</b>
----------	-----------------------	----------------------

#### **A. Antecedentes.**

Figura en el acta arbitral del encuentro expulsión definitiva con tarjeta roja en el minuto 54 al jugador dorsal 15 del **Mareantes R.C.**, David García Guimil, 1107730, por placaje peligroso.

#### **B. Fundamentos.**

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro D. Jacinto Campos Fonseca, considero la acción, a la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 b del Reglamento de Partidos y Competiciones como Falta LEVE 2, sancionable con uno a tres partidos de suspensión.

#### **C. Resolución.**

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del **Mareantes R.C.** David García Guimil la sanción en su grado mínimo, esto es, de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.

<b>8</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>
----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5, 6 y 7:

Pillado Carreira, Oscar 1110124 **Barbanza R.C.** 2 de 3.

Dapena Pichel, Solicitud 1110242 **Mareantes R.C.** 1 de 3.

López Picatoste, Alejandro 1110019 **Mareantes R.C.** 1 de 3.

Gallástegui Baamonde, F.co José 1107544 **Santiago R.C.** 1 de 3.

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY  
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fezaruebv.es

<b>LIGA GALLEGA FEMENINA JORNADA 2ª</b>		
<b>9</b>	<b>C.R. Coreti Lalín</b>	<b>Santiago R.C.</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
<b>10</b>	<b>Muralla Campus Ourense</b>	<b>CRAT Coruña "B"</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

<b>LIGA GALLEGA SUB 18 JORNADA 3ª</b>		
<b>11</b>	<b>C.R. Ferrol</b>	<b>Kaleido Univ. de de Vigo</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
<b>12</b>	<b>Pontevedra R.C.</b>	<b>CRAT Coruña</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 11 y 12:  Martínez Chamizo, Luis 1105913 <b>Kaleido U. Vigo</b> 2 de 3. Gómez Clemata, Alejandro 1109297 <b>Kaleido U. Vigo</b> 1 de 3.  No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY  
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

<b>LIGA GALLEGA SUB 14 JORNADA 3ª</b>		
<b>13</b>	<b>C.R. Ferrol</b>	<b>C.D. Rugby Ribadeo</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
<b>14</b>	<b>Kaleido Univ. de Vigo</b>	<b>Pontevedra R.C.</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
<b>15</b>	<b>Muralla R.C.</b>	<b>CRAT Coruña</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
<b>16</b>	<b>Os Ingleses R.C.</b>	<b>Campus Univ. Ourense R.C.</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días naturales** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 9 de noviembre de 2018.